

en esta Villa se han celebrado para las quintas desde que el  
citado D.<sup>o</sup> Pedro Montano tubo edad para entrar en el alistam.<sup>to</sup>  
fuese excluido por inutil á causa de la inocuidad de su salud p.<sup>o</sup>  
dictamen de los Señores comisarios; y aun á propuesta de los  
mismos mozos interesados; y por las mismas razones fue exor-  
nado por el Real acuerdo de la Chancillería de Granada, en el  
año de mil ochoc.<sup>tos</sup> veinte y cinco del cargo de Regidor de la es-  
pauada Villa para que fue propuesto por el Ayuntamiento de ella  
todo lo relacionado se acredite competentemente por los testimo-  
nios y diligencias originales que se presentan practicadas con  
licitacion del Excmo. Sr. Sindio de esta Villa. Mi principal  
recelo que por el mismo Ayuntamiento se le otorga decaer á pro-  
poner en los años sucesivos para alguno de los oficios de repu-  
blica, el que nunca podia desempeñar por las razones que que-  
dan manifestadas y para evitar el que así suceda = A Vuestra  
Alteza suplico que habiendo por presentado el Poder y testimo-  
nio de que queda hecha expresion, y mediante á comensar en el D.<sup>o</sup>  
Pedro Montano haber circunstancias tan poderosas, se dign-  
ne comedarse la competente exoneracion de serbir toda clase  
de oficios de republica; estando como esta pronto á satisfacer  
el servicio señalado por esta gracia en toda su, en lo que ser-  
vira mesced con Justicia que pido jurar &c. = Licenciado D.<sup>o</sup>  
Valentin Pardo = José Garcia Tobas Y vista por los del num-  
ro Consejo esta petición las diligencias e informacion con  
ella presentada y lo informado por la nuestra Real Chan-  
cillería de Granada en cuartos de este mes, por decreto que pro-  
veyeron en veinte y uno del mismo acordaron expedir esta nues-  
tra Carta: Por la qual sin perjuicio de las regalías de nues-  
tra Real Corona y del derecho de tercero interesado, e



